



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 799-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 799-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2011.- Las 09h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: a) Copia certificada del Oficio No.181-TCE-SG-JU-2011 de 21 de septiembre de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) de este Tribunal, mediante el cual se le convoca al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral para que conozca la presente causa; b) Copia certificada de la notificación No. 073-2011-SG-TCE, que contiene la resolución PLE-TCE-783-24-10-2011, que designa al Ab. Fabián Haro Aspiazu como Secretario General de este Organismo. En lo principal, el día miércoles veinte y cuatro de agosto de dos mil once a las quince horas con cuarenta y siete minutos, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Andrés Páez Benalcázar, en calidad de Primer Vicepresidente Nacional del Partido Izquierda Democrática y afiliado al mismo, en contra del Auto de Archivo dictado por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles diecisiete de agosto de dos mil once, a las doce horas con treinta y nueve minutos. La presente causa ha sido identificada con el número 799-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 70 numerales 1 y 4; 72 inciso cuarto y 269 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 42 y 45 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** la presente apelación y en tal virtud dispone: **PRIMERO.-** Notifíquese al Dr. Andrés Páez Benalcázar en el casillero contencioso electoral No. 074-TCE, así como a la casilla judicial No. 1784 del Palacio de Justicia de Quito, y a los correos electrónicos apaez@hotmail.com y jfvq22@hotmail.com. **SEGUNDO.-** Córrese traslado con copias certificadas de todo lo actuado dentro de la presente causa al Dr. Dalton Bacigalupo. **TERCERO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional (www.tce.gob.ec). **CUARTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley-

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL

